MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE LOGÍSTICA
CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 426-CENAC USAQUEN-2018
DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 343 DE 2018

Bogotá, D.C. 17 de julio de 2018

Señora:
INGRID CAROLINA ENCISO NOREÑA
C.C. 43.266.029 de Medellín
Representante legal suplente
ANALYTICA S.A.S
Nit. 890935513-9
Calle 25ª 43b-39 (Colombia - Medellín)
Teléfono: +57 4 4485900
E-mail: contabilidad@analytica.com.co

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 426-CENAC USAQUEN -2018 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2018, DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MC-343-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2018.

Mediante el presente documento el Señor Teniente Coronel **JUAN MAURICIO ALVAREZ SARMIENTO,** mayor de edad, residente en la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.396.378 de Chocontá, en calidad de Director de la CENAC USAQUEN con NIT 800.131.070-1, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016, modificada parcialmente mediante resolución No. 5159 del 18 de julio de 2017, adicionada mediante resolución No. 0267 de 2018, modificada mediante resolución la 1417 de 2018, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN**, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por los Arts. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Teniente Coronel **JUAN MAURICIO ALVAREZ SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.396.378 de Chocontá, quien actúa en su carácter de Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación del Gasto vigente No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016, modificada parcialmente mediante resolución No. 5159 del 18 de julio de 2017, adicionada mediante resolución No. 0267 de 2018, modificada mediante resolución la 1417 de 2018, quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN con NIT 800.131.070-1.

2. **CONTRATISTA: INGRID CAROLINA ENCISO NOREÑA** identificada con cedula N° 43.266.029 de Medellín, Representante legal **ANALYTICA S.A.S** Nit. 890935513-9 ubicada en Calle 25ª 43b-39 de Medellín - Colombia y con Teléfono: 57 4 4485900 E-mail: contabilidad@analytica.com.co

3. **OBJETO: "ADQUISICIÓN EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISAN, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN PARA LA VIGENCIA 2018".**

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: COMPRAVENTA.**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de 90 días calendario contados a partir de la aprobación de las garantías requeridas, expedición del registro presupuestal

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de entrega de los elementos será en el BASEM (BATALLÓN APOYO Y SERVICOS PARA LA EDUCACION MILITAR) ubicado en Bogotá en la Calle 102 # 7 -80.

Nota: Se aclara que una vez se haya realizado la respectiva entrada al almacén, el contratista deberá entregar los elementos calibrados e instalados en la Dirección de Sanidad DISAN ubicado en Bogotá en la Cra. 7 No. 52-48, previa coordinación con el supervisor del contrato.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor del presente acuerdo es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS ($34.783.700,00) M/CTE**, de acuerdo a lo establecido en la Invitación Pública en el formulario de valoración económica, teniendo en cuenta los siguientes valores de referencia:

Ref. Artículo	Descripción	Unidad	cantidades	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	MICROSCOPIO INVERTIDO GRADO INVESTIGACIÓN, DE CONTRASTE DE FASES, CON ÓPTICA DE ALTA CALIDAD, PARA OBSERVACIÓN DE CULTIVOS CÉLULARES, CULTIVOS DE TEJIDOS, BIOLOGÍA CÉLULAR, MICROBIOLOGIA Y MÁS. BINOCULAR CON TUBOS PORTA OCULARES INCLINADOS ENTRE 45° - 55° DISTANCIA INTERPUPILAR AJUSTABLE ENTRE MÍNIMO 50 A 75 MM +/- 2mm REVÓLVER DE MÍNIMO CUATRO POSICIONES OBJETIVOS PLAN ACROMÁTICOS Y PLAN FASE, CON CORRECCIÓN, 20X, 40X. CONDENSADOR DE LARGA DISTANCIA DE TRABAJO, APROXIMADAMENTE 72 MM. PLATINA GRANDE, CON CARRO MÓVIL DE 200X200 MM +/- 50 MM. CON ADAPTADORES PARA LA OBSERVACIÓN DE CAJAS. ILUMINACIÓN FUENTE DE LUZ HALÓGENA O LED CON MINIMO UN REMPLAZO DE LAMPARA. FILTROS VERDE, AZUL, AMARILLO Y ESMERILADO. OCULARES 10X CON PROTECTORES DE CAUCHO INPUT: FUENTE DE PODER UNIVERSAL 110 – 240 V Y 50-60 Hz.	UN	1,00	10.830.000,00	2.057.700,00	12.887.700,00	12.887.700,00
2	BAÑO SECO DIGITAL CON FUNCIONES DE CALENTAMIENTO Y MEZCLA/AGITACIÓN. - CON CONTROL DE TEMPERATURA PROGRAMABLE: RANGO ENTRE 10°C +/- 5°C A 100°c O SUPERIOR. - CON CONTROL DE AGITACIÓN PROGRAMABLE VALOR MAXIMO VELOCIDAD FUNCIONABLE DE 1200 rpm O SUPERIOR - DE BLOQUE(S) INTERCAMBIABLES, PARA VIALES DE 1.5 / 2.0 ML - CON TEMPORIZADOR PROGRAMABLE DE 1 A 99 MINUTOS O SUPERIOR. - INPUT: FUENTE DE PODER UNIVERSAL 110 – 240 V Y 50-60 Hz.	UN	1,00	11.950.000,00	2.270.500,00	14.220.500,00	14.220.500,00
3	MICRO CENTRÍFUGA DIGITAL NO REFRIGERADA PARA VIALES DE 1.5/2.0 ML CON CAPACIDAD PARA MINIMO 24 VIALES. ROTOR CON TAPA A CLICK O ROSCA. CON RANGO DE AJUSTE DE TIEMPO DE 1 A 99 MINUTOS O SUPERIOR VELOCIDAD MAXIMA DE 13.000 rpm O SUPERIOR (16.837 xg O SUPERIOR). INPUT: FUENTE DE PODER UNIVERSAL 110 – 240 V Y 50-60 Hz.	UN	1,00	6.450.000,00	1.225.500,00	7.675.500,00	7.675.500,00
Total							34.783.700,00

PARAGRAFO: PRIMERO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de la oferta.

8. FORMA DE PAGO: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE USAQUEN se compromete a cancelar el valor del contrato, en la cuenta de corriente del BANCO BANCOLOMBIA **No. 61053300723** a nombre de ANALYTICA S.A.S con NIT 890935513, de la siguiente forma:

Se realizará un (01) PAGO TOTAL contra entrega total de los bienes objeto del contrato, el pago se realizará mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los BIENES por el MDN- Ejército Nacional-CENAC REGIONAL USAQUEN, acta suscrita por el supervisor del contrato.
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL USAQUEN, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
5. Entrada a almacén.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá FACTURAR a nombre del CENAC USAQUEN CENTRO LOGÍSTICO BASEM (BATALLÓN APOYO Y SERVICOS PARA LA EDUCACION MILITAR) - DISAN y de acuerdo a los planes de inversión consolidados por la CENAC USAQUEN.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20318 de fecha de 18 mayo de 2018, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC USAQUEN, por un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($41.500.000,00) IVA INCLUIDO**, distribuido de la siguiente manera:

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR TOTAL
A-2-0-4-1-24	10	EQUIPO DE INVESTIGACIÓN	DISAN	$41.500.000,00
TOTAL				**$41.500.000,00**

PARAGRAFO PRIMERO: se recomienda liberar del CDP No. 20318 de fecha de 18 mayo de 2018 la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($6.716.300,00) así:

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR TOTAL
A-2-0-4-1-24	10	EQUIPO DE INVESTIGACIÓN	DISAN	$6.716.300,00
TOTAL				**$6.716.300,00**

10. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía, las cuales se relacionan en las especificaciones técnicas y serán de obligatorio cumplimiento:

ITEM	PRODUCTO / DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	MARCA
1	MICROSCOPIO INVERTIDO GRADO INVESTIGACIÓN, DE CONTRASTE DE FASES, CON ÓPTICA DE ALTA CALIDAD, PARA OBSERVACIÓN DE CULTIVOS CÉLULARES, CULTIVOS DE TEJIDOS, BIOLOGÍA CÉLULAR, MICROBIOLOGIA Y MÁS. BINOCULAR CON TUBOS PORTA OCULARES INCLINADOS ENTRE 45° - 55° DISTANCIA INTERPUPILAR AJUSTABLE ENTRE MÍNIMO 50 A 75 MM +/- 2mm REVÓLVER DE MÍNIMO CUATRO POSICIONES OBJETIVOS PLAN ACROMÁTICOS Y PLAN FASE, CON CORRECCIÓN, 20X, 40X. CONDENSADOR DE LARGA DISTANCIA DE TRABAJO, APROXIMADAMENTE 72 MM. PLATINA GRANDE, CON CARRO MÓVIL DE 200X200 MM +/- 50 MM. CON ADAPTADORES PARA LA OBSERVACIÓN DE CAJAS. ILUMINACIÓN FUENTE DE LUZ HALÓGENA O LED CON MINIMO UN REMPLAZO DE LAMPARA. FILTROS VERDE, AZUL, AMARILLO Y ESMERILADO. OCULARES 10X CON PROTECTORES DE CAUCHO INPUT: FUENTE DE PODER UNIVERSAL 110 – 240 V Y 50-60 Hz.	UNIDAD	MOTIC, Ref. AE2000 1100103800016 1101001703102 1101001703112 1101000200252 1101002400452 1101000300302 1101000300291
2	BAÑO SECO DIGITAL CON FUNCIONES DE CALENTAMIENTO Y MEZCLA/AGITACIÓN. - CON CONTROL DE TEMPERATURA PROGRAMABLE: RANGO ENTRE 10°C +/- 5°C A 100°c O SUPERIOR. - CON CONTROL DE AGITACIÓN PROGRAMABLE VALOR MAXIMO VELOCIDAD FUNCIONABLE DE 1200 rpm O SUPERIOR - DE BLOQUE(S) INTERCAMBIABLES, PARA VIALES DE 1.5 / 2.0 ML - CON TEMPORIZADOR PROGRAMABLE DE 1 A 99 MINUTOS O SUPERIOR. - INPUT: FUENTE DE PODER UNIVERSAL 110 – 240 V Y 50-60 Hz.	UNIDAD	THERMO SCIENTIFIC 13687720

ITEM	PRODUCTO / DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	MARCA
3	MICRO CENTRÍFUGA DIGITAL NO REFRIGERADA PARA VIALES DE 1.5/2.0 ML CON CAPACIDAD PARA MINIMO 24 VIALES. ROTOR CON TAPA A CLICK O ROSCA. CON RANGO DE AJUSTE DE TIEMPO DE 1 A 99 MINUTOS O SUPERIOR VELOCIDAD MAXIMA DE 13.000 rpm O SUPERIOR (16.837 xg O SUPERIOR). INPUT: FUENTE DE PODER UNIVERSAL 110 – 240 V Y 50-60 Hz.	UNIDAD	THERMO SCIENTIFIC Ref. CL17 (75002451)

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. El contratista garantiza que los elementos cumplen con todas las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.
2. El contratista garantiza que los bienes a entregar se encuentran en perfectas condiciones, son originales, no usados, no genéricos, ni remanufacturados.
3. El contratista entregará los elementos en su empaque original sin alterar su envoltura o composición original, debidamente embalados y deberán marcarse como “DELICADO” aquellos elementos que se considere de especial protección.
4. El contratista deberá anexar catálogos y/o manuales (en idioma español) emitidos por casa fabricante de cada uno de los equipos ofrecidos, que permitan al evaluador técnico verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas.
5. El contratista se compromete a garantizar que los elementos a entregar cuentan con garantía técnica por defectos de fábrica mínima de un año contada a partir del recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.
6. El contratista se compromete a entregar los elementos objeto del presente proceso en el BASEM (BATALLÓN APOYO Y SERVICOS PARA LA EDUCACION MILITAR) ubicado en Bogotá en la Calle 102 # 7 -80 con el fin de realizar la respectiva entrada al almacén y posteriormente los elementos deberán ser calibrados, instalados y puestos a funcionar en la Dirección de Sanidad DISAN ubicado en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato.
7. El contratista se compromete a realizar un (1) mantenimiento y/o revisión preventivos a cada uno de los elementos, durante el año de garantía de los mismos (debe incluir todos los costos de personal, transporte, materiales y elementos que se requieran).
8. El contratista se compromete a asumir todos los costos dentro y fuera del país asociados a la garantía de los elementos, es decir, en caso que se llegara a presentar daño a alguno de los elementos durante el tiempo de garantía y se requiera importar o exportar algunos elementos o trasladar el equipo a casa matriz, estos serán asumidos por el contratista y no generara ningún costo a la entidad.
9. El contratista garantiza la representación de los equipos mínimo por 5 años, y de igual formar asegura la existencia de repuestos para los mismos por un tiempo igual o superior a este, con certificado entregado por la casa comercial representada.
10. El contratista se obliga caso que durante la ejecución del contrato la casa fabricante no esté comercializando alguno de los equipos por haber emitido una nueva versión de alguno de los equipos con mejoras que beneficien a la Entidad, el contratista informará al supervisor del contrato allegando los documentos soportes respectivos como fichas técnicas, a fin de ser avaladas las especificaciones técnicas de la nueva versión y aceptada la entrega del equipo. Lo anterior, no generará ningún costo adicional para la Entidad.

GARANTÍA TÉCNICA: El contratista garantiza la calidad de los bienes y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en la ficha técnica así:

1. Que ampare la calidad de los elementos a adquirir.
2. Que ampare el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
3. Que ampare la calidad de la materia prima empleada en los bienes.
4. Que reemplace totalmente los bienes sin costo alguno para la Entidad durante el periodo de garantía técnica, el contratista asumirá los gastos asociados para el cumplimiento de la misma, incluyendo los costos de traslado de los equipos devueltos por garantía tanto a nivel nacional e internacional.
5. Que sea por un término no inferior a 12 meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El CONTRATISTA garantiza un término de respuesta a la garantía técnica no superior a cinco (5) días hábiles para la reposición de los bienes, a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

11. GARANTIAS: El contratista debe constituir las garantías de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS: SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y (12) DOCE MESES MÁS. CUANDO EL CONTRATO SEA MODIFICADO EN TIEMPO Y/O VALOR, ESTA GARANTÍA DEBERÁ MODIFICARSE EXTENDIENDO SU VIGENCIA Y/O SU VALOR SEGÚN SEA EL CASO.	Garantía Única	X	
CUMPLIMIENTO: POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y (4) MESES MÁS. CUANDO EL CONTRATO SEA MODIFICADO EN TIEMPO Y/O VALOR, ESTA GARANTÍA DEBERÁ MODIFICARSE EXTENDIENDO SU VIGENCIA Y/O SU VALOR SEGÚN SEA EL CASO.	Garantía Única	X	

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida**.**

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC USAQUEN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL-

CENAC USAQUEN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

12. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES: FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizaran los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N- EJERCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en la invitación pública y en la presente comunicación de aceptación de oferta.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazo de ejecución y demás condiciones establecidas en la invitación pública y en la presente comunicación de aceptación de oferta, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la presente comunicación de aceptación de oferta y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la presente comunicación de aceptación de oferta o con posterioridad a la misma.
6. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la presente comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución de la presente aceptación de oferta y para hacer efectivo los pagos.

14. OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la invitación pública a ofertar.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente documento.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley.
4. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
5. Recibir los bienes, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

15. SUPERVISOR:

El supervisor de la presente aceptación de oferta como Supervisores a la señora **SM. MARÍA TERESA ALVARADO,** quien se desempeña como **BACTERIÓLOGA DIRECCIÓN SANIDAD EJÉRCITO DISAN** ó quien haga sus veces debidamente encargado, debidamente nombrado mediante Resolución No. 185 del 15 de mayo de 2018, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.

d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.

e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN la información que le requiera.

h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes y/o servicios objeto de la presente aceptación de oferta.

2) Rechazar los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.

3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC USAQUEN-Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.

4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.

5) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.

6) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).

8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

16. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, la Invitación Pública electrónica SECOP II de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 7º del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN

Teniente Coronel JUAN MAURICIO ALVAREZ SARMIENTO
Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Usaquén

POR EL CONTRATISTA,

INGRID CAROLINA ENCISO NOREÑA
C.C. 43.266.029 de Medellín
Representante legal suplente
ANALYTICA S.A.S
Nit. 890935513-9

Coronel CLAUDIA PATRICIA MÉNDEZ
GERENTE DEL PROCESO

SM. MARÍA TERESA ALVARADO
SUPERVISOR

Proyectó:

ABO. MARÍA FERNANDA RAMÓN
COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR

ECO. ANDRÉS ERNESTO SOTO
Comité Económico Evaluador

PS. YANIRA ANDREA ROMERO
Comité Técnico Evaluador